

2º JORNADAS DE INVESTIGADORES EN FORMACIÓN. IDES

Nombre, Apellido y pertenencia institucional: Cecilia Straw (Doctoranda, Becaria UBA-IIGG. Politóloga, UBA y Magíster en Relaciones Internacionales, UNIBO) y Marina Mattioli (Doctoranda, Becaria CONICET-IIGG. Socióloga, UBA y Magíster en Diseño y Gestión de Programas Sociales, FLACSO).

Correo electrónico: cecilia.straw@gmail.com; marumattioli@gmail.com.

Eje propuesto: Género y desigualdad.

Título de la ponencia: Entre el discurso legal y el discurso de las mujeres: derechos, género y desigualdades.

Resumen:

El propósito de la ponencia es reflexionar sobre las intersecciones entre las desigualdades de género, económicas, políticas y culturales. En nuestra opinión, la persistencia de estas desigualdades está vinculada, entre otras cuestiones, a la apropiación subjetiva de derechos (Amuchástegui y Rivas, 2004; Brown, 2008). Para ello, se trabajará con leyes relacionadas a los derechos de las mujeres (ley de Salud Sexual y Procreación Responsable, ley de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, etc.) y con los resultados de un estudio cualitativo mediante grupos focales con mujeres mayores de 18 años residentes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires¹.

El objetivo es describir y comparar la enunciación de derechos manifiesta en las leyes y en el discurso de las mujeres. Se indaga además la existencia de diferencias en el discurso de las mujeres sobre salud y derechos sexuales y reproductivos, aborto, violencia sexual, y masculinidades y femineidades, de acuerdo a las características sociodemográficas (edad, zona de residencia y nivel socioeconómico).

Los hallazgos dan cuenta de una brecha entre el discurso en el plano legal y el discurso de las mujeres. Además, las opiniones sobre los derechos sexuales y reproductivos difieren según edad y nivel socioeconómico. En líneas generales, las mujeres no hablan de una concepción de derechos y desde una perspectiva de género. Desde nuestro punto de vista la brecha muestra que es necesario realizar acciones desde el Estado (áreas salud, educación y cultura principalmente), y desde la sociedad civil separada o conjuntamente para la apropiación de derechos por parte de las mujeres y para el efectivo cumplimiento de los derechos sexuales y reproductivos.

¹ Algunos de los datos citados fueron publicados en el artículo “Derechos sexuales y reproductivos en la agenda de las mujeres de la Ciudad de Buenos Aires”, realizado por las autoras y en coautoría con Mónica Petracci, en el libro *Derechos sexuales y reproductivos. Teoría, Política y Espacio Público*, (Petracci, M. 2011, Buenos Aires: Teseo).

ENTRE EL DISCURSO LEGAL Y EL DISCURSO DE LAS MUJERES: DERECHOS, GÉNERO Y DESIGUALDADES²

Cecilia Straw (Becaria UBA-IIGG, FCS- UBA)

Marina Mattioli (Becaria CONICET-IIGG, FCS-UBA)

Introducción

El propósito de la ponencia es reflexionar sobre las intersecciones entre las desigualdades de género, económicas, políticas y culturales. El 70% de las mujeres de entre 20 y 40 años participa en el mercado de trabajo en América Latina, con una inserción precaria, y con un menor salario que los varones, aún con igual nivel educativo.³ Datos que surgen de dos encuestas arrojaron que solo el 15,2% de las entrevistadas ocupa las posiciones de más alto nivel en la vida social, económica y política de nuestro país⁴; y el 72% de las entrevistadas no participa, ni participó de ninguna institución social, política, sindical o profesional.⁵

La hipótesis que nos guía es que la persistencia de ese tipo de desigualdades está vinculada, entre otras cuestiones, a la escasa apropiación subjetiva de derechos. Por ello, el objetivo es describir y comparar la enunciación de derechos manifiesta en las leyes y en el discurso de las mujeres sobre género, violencia sexual, salud y derechos sexuales y reproductivos, masculinidades y femineidades y aborto. Indagar además la existencia de matices en el discurso de las mujeres de acuerdo a las características sociodemográficas. El material empírico presentado surge de un estudio cualitativo de opinión pública mediante grupos focales, con mujeres mayores de 18 años residentes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, realizado en noviembre de 2008. Originalmente el objetivo de esa investigación fue conocer la agenda sobre derechos sexuales y reproductivos.⁶ Este artículo constituye la continuación del proceso de análisis e interpretación inicial de los datos a partir de los hallazgos encontrados: en términos generales, dichas mujeres no hablaban de una concepción de derechos, ni desde una perspectiva de género.

² Agradecemos la lectura y los comentarios realizados por Josefina Brown.

³ *Informe Mundial de Desarrollo Humano* (2010). Disponible en www.ela.org.ar

⁴ (ELA, 2010). Encuesta realizada a 1.600 mujeres residentes en los principales centros urbanos de la Argentina. Disponible en www.ela.org.ar

⁵ (ELA, 2006). Disponible en www.ela.org.ar

⁶ Algunos de los datos utilizados fueron publicados en el artículo “Derechos sexuales y reproductivos en la agenda de las mujeres de la Ciudad de Buenos Aires”, realizado por las autoras y en coautoría con Mónica Petracci y publicado en el libro *Derechos sexuales y reproductivos. Teoría, Política y Espacio Público*, (Petracci, M. 2011, Buenos Aires: Teseo).

Metodología

Se realizaron seis grupos focales, conformados por seis participantes cada uno. Las variables de segmentación fueron edad (18 a 35; 36 a 50 y 51 y más años), nivel socioeconómico y zona de residencia en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (norte y sur). En la zona norte se incluyeron las comunas 2 (Recoleta), 13 (Nuñez, Belgrano y Colegiales) y 14 (Palermo); y en la zona sur fueron las comunas 4 (Boca, Barracas, Parque Patricios, Nueva Pompeya) y 8 (Villa Soldati, Villa Riachuelo, Villa Lugano).

Con respecto al nivel socioeconómico, en la zona norte se lo consideró alto y medio alto; y en la zona sur, bajo. Además se tomó como variable *proxy* el nivel educativo de las participantes y, para controlar la identificación precisa del nivel socioeconómico de cada una de ellas se controlaron las siguientes variables: nivel educativo del Principal Sostén del Hogar (PSH), situación laboral del PSH, cantidad de bienes en el hogar, posesión de auto (marca y modelo), nivel educativo de la entrevistada (en los casos que no era PSH), situación laboral de la entrevistada y cobertura de salud.

El marco normativo y la evidencia en los grupos focales

La ponencia se organiza a partir de la presentación de los temas que emergieron del debate en los grupos. Comenzamos por clarificar teóricamente el concepto de género y el uso del mismo, para luego continuar presentando los diversos temas de acuerdo al tipo de manifestación que asume la apropiación de derechos por las mujeres participantes, desde los temas donde la apropiación se manifiesta de forma débil o difusa, hacia los temas en los cuáles pueden observarse nociones con algún rasgo de mayor definición y claridad en el discurso de las mujeres. En base a tres autoras, Amuchástegui y Rivas (2004); Jelín (1996) y Brown (2008) entenderemos por apropiación subjetiva de derechos, que los sujetos se autoconstituyan como sujetos de y con derechos: un sujeto de derecho será aquel que manifieste en su discurso que en tanto ser humano posee determinados derechos que se le deben reconocer; y un sujeto con derechos será aquel que incluya en sus prácticas cotidianas el disfrute o el ejercicio de un derecho; como también que reclame ante la instancia correspondiente poner fin a los impedimentos, para ejercer lo que cree que es un derecho subjetivo. Subyace en la definición del concepto de apropiación de derechos, la presencia de un Estado democrático que reconozca la existencia de derechos subjetivos y que propicie la existencia de las condiciones materiales, culturales y subjetivas para el goce efectivo de los derechos.

El concepto de género, como sostiene Marta Lamas (2006), se ha convertido en “la”⁷ explicación sobre la desigualdad entre los sexos, sobresaliendo como categoría analítica en diferentes disciplinas científicas. Este hecho desencadenó una doble consecuencia: por un lado, “un éxito” al comprender que los comportamientos de las mujeres y los varones “no dependen de manera esencial de los hechos biológicos, sino que tienen mucho de construcción social” y, por otro lado, “una crisis” porque el uso por diversas disciplinas derivó en la multiplicación de significados, en algunos casos contradictorios, y en diferentes usos del concepto.⁸ Desde su punto de vista, “la perspectiva de género busca explicar la acción humana como un producto construido con base en un sentido subjetivo; [...] es una construcción simbólica, establecida sobre los datos biológicos de la diferencia sexual. Así el género se define “como resultado de la producción de normas culturales sobre el comportamiento de los hombres y las mujeres, mediado por la compleja interacción de un amplio espectro de instituciones económicas, sociales, políticas y religiosas” (Lamas, 1996: 3).

Lamas distingue dos usos básicos del concepto de género: “para referirse a las mujeres, y a la construcción cultural de la diferencia sexual aludiendo a las relaciones sociales de los sexos” (Lamas, 1996: 5). Estos usos surgieron en el desarrollo de los grupos focales. Respecto del primero, algunas participantes asociaron el concepto a “*violencia de género*” para referirse a la violencia que ejercen los varones sobre las mujeres en el ámbito familiar o laboral. En cuanto al segundo, otras participantes suponían que el término género implicaba el reconocimiento de personas con diferente orientación sexual “*ahora la palabra género va a permitir incluir a gays y lesbianas sin que se sientan discriminadas*”. En algunos grupos como fruto de la discusión, el género fue definido como producto de normas culturales que se traducen en roles asignados socialmente al varón y a la mujer, y la expectativa que se comporten respetando esos roles establecidos, “*hay patrones culturales muy marcados, muy enquistados, vienen de la cuestión familiar en donde la mujer, o la mamá ocupó un rol y ese chico se va con*

⁷ Las comillas provienen del texto original.

⁸ Con respecto a las reflexiones sobre el género, Lamas advierte que es necesario “afinar el análisis asumiendo la complejidad” lo que implica tener presente las tres dimensiones del cuerpo —biológica, psíquica y social— y evitar el error de utilizar el concepto de género para realizar explicaciones reduccionistas que privilegian un solo aspecto, como sucede cuando se deja de abordar la diferencia sexual, o se elaboran explicaciones basadas únicamente en procesos biológicos del cuerpo (Lamas, 2007:24). En este sentido Lamas aboga por analizar la complejidad del concepto de género porque así se aportará claridad al tema investigado. Lamas, M. 2007. “Complejidad y claridad en torno del concepto género”. En: Giglia, A; Garma, C. y De Teresa, A. (Comp.) 2007. ¿Adónde va la antropología? México: UNAM-Iztapalapa.

esa imagen, y muchas veces se traslada"; “[...] *que vos digas que la mamá es la que tiene que estar con el hijo es una cuestión de género, no es una cuestión de que es así*”.

De todas formas, estas referencias a la perspectiva de género que se acercan a la definida por Lamas (1996), fueron pocas, breves y circunscriptas a los grupos de las mujeres más jóvenes (18 a 35 años) sin distinción del nivel socioeconómico, y entre las participantes del grupo de 36 a 50 años de mayor nivel socioeconómico.

Respecto de la violencia familiar, la ley nacional 24417/94 protege a toda persona que sufriese lesiones o maltrato físico o psíquico por parte de alguno de los integrantes del grupo familiar para que pueda ser denunciado. Esta ley fue un avance en varios aspectos, sin embargo fue criticada por su escasa perspectiva de género para definir la violencia, al poner toda situación violenta en un mismo nivel y desconocer las disparidades de poder, históricas, entre los distintos actores de la violencia (Pettracci y Pecheny, 2007: 197). Tampoco fueron incluidos en esta ley, otros tipos de violencia como la económica, y otras situaciones de violencia contra las mujeres que exceden el ámbito doméstico, como la violencia mediática y la institucional.

La violencia doméstica fue repetidamente mencionada por las participantes de los grupos, “*existen situaciones de mujeres golpeadas en sus casas*” (18 a 35 años, de nivel socioeconómico alto), reconociendo al ámbito familiar como un lugar inseguro para las mujeres. La violencia en el ámbito laboral fue mencionada de forma aislada, y a diferencia de la violencia doméstica, algunas participantes relataron historias personales de acoso en sus lugares de trabajo.

La ley nacional 26485/09 de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales, vino a cubrir los déficits legislativos mencionados al reconocer como tipos, la violencia física, psicológica, sexual, económica, patrimonial y simbólica.

Particularmente la violencia simbólica, aquella que a través de patrones estereotipados, mensajes y valores reproduzca dominación, desigualdad y discriminación naturalizando la subordinación de la mujer en la sociedad, –aunque recién se tipificó en 2009– fue mencionada aisladamente por una de las participantes refiriéndose al baile del caño en un programa televisivo: “*¡Por favor! Yo no sé qué hace el COMFER*” (51 y más años, de nivel socioeconómico alto). De todas formas, aunque con poca precisión, las participantes de los grupos mencionaron dependencias públicas encargadas de abordar la violencia física en contra de las mujeres y consideraron que este tema recibía mayor tratamiento que otros temas por parte del Estado.

Para conocer las opiniones de las mujeres sobre los derechos sexuales y reproductivos se indagó si el Estado debía “garantizar” que varones y mujeres puedan elegir cuántos hijos/as tener y cuándo. Tres cuestiones se desprendieron de las respuestas. La primera fue la incomprensión del término “garantizar” al asociarlo con control por parte del Estado en la planificación familiar. La segunda, una vez aclarado que “el garantizar” no limitaba la libertad de decisión personal sino que significaba generar las condiciones para la toma de la decisión individual o de pareja, hubo consenso: *“el Estado tiene que estar completamente involucrado en estas cuestiones”*. En tercer lugar, emergieron diferentes opiniones de acuerdo al nivel socioeconómico, para las participantes de nivel socioeconómico alto, la acción estatal debía concentrarse en sectores sociales con menos recursos, porque asociaban menor nivel socioeconómico con menor responsabilidad sobre la vida reproductiva y poseer mayores impulsos sexuales: *“tiene que intervenir depende la clase social [...] por qué me vas a decir que puedo tener dos si quiero tener cinco y los puedo mantener. Pero una persona que no trabaja, vos no le podés permitir que tenga cinco”* (36 a 50 y nivel socioeconómico alto); *“cada vez va a tener más hijos y el primero va a tener para comer más que el último que tuvo”* (51 y más, nivel socioeconómico alto). Desde el punto de vista de estas participantes, por una parte existen sujetos de derechos autónomos y capaces de tomar decisiones sobre la vida reproductiva que no necesitan que el Estado los asista en sus decisiones porque pertenecen a niveles socioeconómicos altos; y, por otra parte, sujetos heterónomos del Estado donde éste tiene la obligación de intervenir, no para garantizar que los sujetos tomen decisiones, sino para establecerles los límites dentro de los cuales se les permite desarrollar su vida reproductiva.

La ley 25673/02 creó el Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable con los objetivos de garantizar a toda la población el acceso a la información, orientación, métodos y prestaciones de servicios referidos a la salud sexual y procreación responsable. Fueron las participantes de menor nivel socioeconómico las que mayor conocimiento expresaron sobre los servicios de salud que se brindan en los hospitales públicos, principalmente la provisión de métodos anticonceptivos: *“Hay muchas campañas entregando preservativos, se hizo esto de que la mujer elija si quiere DIU, anticonceptivo o lo que elija”* (grupo 18 a 35 años, nivel socioeconómico bajo). No obstante el conocimiento de estos servicios, la perspectiva de género sigue ausente dado que solo las mujeres son las mencionadas como responsables de la anticoncepción. Tampoco puede pensarse que este conocimiento es adquirido desde una perspectiva de derechos, ya que consideraron que *“de alguna manera el Estado se preocupó, dar te lo*

da”, pero no mencionan que el Estado tenga la obligación de proveer métodos anticonceptivos, como establece la ley; como que ellas tengan el derecho de efectivamente recibirlos, y si esto no sucede reclamar su cobertura.

Bajo el rótulo masculinidades y femineidades consideramos los temas de las identidades sexuales, y la concepción de lo masculino y lo femenino y los roles asignados culturalmente. Estos temas surgieron solo en el grupo de 51 y más años, de nivel socioeconómico alto de diferentes formas: la *“crisis de la masculinidad”* para referirse al desdibujamiento del rol masculino, provocado entre diversas cuestiones por el *“avance femenino arrollador”* en el mercado de trabajo, y por la visibilidad que viene adquiriendo lo que se denominó *“soberbia de lo no convencional”* para referirse a la presencia de gays y lesbianas, considerados como personas con un comportamiento *“antinatural”*. Asimismo, se manifestó inquietud y enojo frente a la diversidad sexual: *“cinco sexos, el estar perdidos”*, *“lo que antes se ocultaba, ahora se da a la luz y además lo aplaudimos”*, *“lo no convencional, para ser suave, despierta orgullo”*.

Si bien las leyes 26618/10 de matrimonio igualitario y 26743/12 de identidad de género fueron sancionadas con posterioridad a la realización de los grupos focales, las participantes dieron cuenta de los debates que atravesarían estas cuestiones: la adopción por parte de matrimonios del mismo sexo, y la transformación de la estructura familiar tradicional, heterosexual y con hijos. Sobre la primera, consideraron que *“si un chico tiene que tener un referente mamá y un referente papá, es muy difícil poder lograr ese referente teniendo dos hombres en la casa o dos mujeres... ahí se le puede armar un disloque”*. En cuanto a la transformación de las familias que relacionaron con las modificaciones de los roles de las mujeres y los varones, expresaron que el *“tema familiar, se está perdiendo totalmente, y hay una pérdida de valores absoluta”*. En definitiva para las participantes del grupo de 51 y más años, de nivel socioeconómico alto no deberían ser reconocidos como sujetos de y con derechos, las personas que tengan una orientación sexual diferente a la heterosexual.

Finalmente sobre el aborto, todas las mujeres participantes de los grupos manifestaron alguna opinión. Destacaron que es un tema difícil, controvertido, y donde se registran posiciones enfrentadas.

Más allá de que el aborto está tipificado como delito en el Código Penal (artículos 84, 85, 86 y 87), las participantes manifestaron que *“existe igual”* en condiciones de *“clandestinidad”*, y que *“se corre riesgo porque no se sabe bien quién lo hace ni dónde”*. También en el artículo 86 del Código Penal se establecen los abortos no punibles en determinadas circunstancias: en casos de peligro para la vida o para la salud

de la mujer, y cuando el embarazo sea producto de una violación o del atentado al pudor sobre una mujer idiota o demente. Respecto del último supuesto existen dos posturas: una lectura restringida –que considera que es no punible en casos de violación a una mujer con discapacidad mental–, y una lectura amplia que considera que se refiere a situaciones independientes, es decir, una violación a cualquier mujer y un atentado al pudor a una mujer con discapacidad (Bergallo y Ramón Michel, 2009)⁹. Las participantes no distinguieron entre estas dos interpretaciones, ni dieron cuenta de ese debate, en consecuencia, abogaron unánimemente por la despenalización en todos los casos de violación. Las menciones que surgieron fueron a los casos de violación “*si la chica es tarada*” (18 a 35 años, nivel socioeconómico alto), sobre los que creían que la legislación se aplicaba parcialmente “*hubo un caso de una nena violada, que tenía síndrome de Down y el gobierno no hizo nada*” (18 a 35 años, nivel socioeconómico bajo). También expresaron que el principal problema en estos casos, es la estrategia de dilatar la resolución judicial para que expire el tiempo de realización de un aborto seguro y se termine sin autorizar la práctica: “*tuvieron que agarrar de los pelos a una jueza, mujer, para que firmara y ya era tarde porque no se le pudo hacer el aborto porque ya era peligro para la vida de la madre inclusive*” (36 a 50, nivel socioeconómico bajo).

Como puede apreciarse, las interpretaciones de las participantes sobre los casos de violación se acercaron a la posición restrictiva en términos de reconocimientos de derechos, por ello demandaron la despenalización cuando las mujeres sufrieran una violación. Inclusive respecto del debate despenalización-legalización del aborto surgieron menciones aisladas respecto del más amplio reconocimiento: “*que lo legalicen totalmente por todas las muertes que hay*” (grupo 36 a 50, nivel socioeconómico bajo), “*el aborto tendría que ser en los hospitales*” (grupo 51 y más, nivel socioeconómico bajo).

En el aspecto donde fue nítido que las mujeres participantes de todos los grupos se reconocen un derecho autónomo fue al analizar que debe recaer sobre ellas, la decisión de abortar, e inclusive de procrear. Los fundamentos de las opiniones fueron que el aborto se realiza sobre el “*cuero*” de la mujer, y que es la mujer quien puede correr “*riesgo de muerte*” en la práctica.

⁹ Sobre la doble interpretación de los incisos referidos a los abortos no punibles, la Corte Suprema de Justicia precisó el alcance de los mismos al sostener que se “*demandan únicamente que los médicos a quienes es requerida la intervención verifiquen que el embarazo es producto de una violación y que la víctima preste su consentimiento ante esos profesionales para que se lleve a cabo la intervención*”. (Fallo 259. XLVI.F., A. L. s/ medida autosatisfactiva, 13/3/12. <http://www.cij.gov.ar>).

Reflexiones conclusivas

Si bien existe una profunda diferencia entre el lenguaje abstracto de las leyes y el discurso de las personas, y, como ha sido ampliamente investigado, también se suele constatar una brecha entre el reconocimiento normativo de derechos y su cumplimiento, y diferentes formas de ejercicio de los derechos, lo que el análisis presentado en esta ponencia nos muestra -y que se debería profundizar en futuras investigaciones- es que para las mujeres participantes de los grupos focales, la apropiación subjetiva de derechos continúa siendo débil o escasa dado que estas personas no se autoconstituyen como sujetos de derechos, ni tampoco realizan prácticas cotidianas que las conviertan en sujetos con derechos.

La apropiación subjetiva de derechos, únicamente emergió en todos los grupos cuando las mujeres participantes analizaron que les correspondía a ellas tomar la decisión tanto de abortar como de procrear, quedando en evidencia la doble concepción como sujeto de derechos al hacer explícito que son ellas las destinatarias de un derecho, y sujeto con derechos cuando reconocen decidir porque está involucrado su cuerpo y su propia vida.

En cambio, las participantes de los grupos solo se concibieron como sujetos con derechos cuando expresaron que hacían uso de algunos servicios de salud pública, como la provisión de métodos anticonceptivos, y cuando mencionaron que conocían instituciones públicas donde poder denunciar si eran víctimas de violencia física. De todas formas, en estos casos el Estado aparece definido con un perfil paternalista en el sentido de que “se preocupa” o “te da”, y no como un deber en un Estado de derecho.

El tema donde con mayor nitidez se expresó la brecha entre el reconocimiento de un derecho y la apropiación subjetiva fue en los casos de aborto no punible, donde las participantes indirectamente expresaron que realizan una lectura restringida de lo establecido en el Código Penal, al unánimemente demandar la despenalización del aborto en todos los casos de violación.

También emergieron en el grupo de mayor edad y mayor nivel socioeconómico opiniones que significan la negación de ser sujetos de y con derechos, a las personas con una orientación sexual diferente a la heterosexual.

En definitiva, estos hallazgos dan cuenta de aspectos a tener en cuenta para problematizar cómo revertir la escasa apropiación de derechos en las personas porque las desigualdades de género, económicas, políticas y culturales continúan persistiendo.

Años de luchas de diferentes movimientos sociales —derechos humanos, ecologistas, mujeres, feminismo, estudiantes, entre otros— nos muestran que la participación en ellos es una forma para abogar por el conocimiento de los derechos consagrados y exigir su

cumplimiento, para demandar el reconocimiento de nuevos derechos, y también ámbitos donde reconocerse como un sujeto de y con derechos. Junto a este esfuerzo constante desde la sociedad civil es necesaria “una fuerte voluntad política e institucional para promover la ampliación del sentido de responsabilidad y las prácticas ciudadanas colectivas, a través de mecanismos para la expresión de las demandas de derechos y del reconocimiento de espacios públicos legítimos para su expresión” (Jelín, 1996:122) porque ambas acciones se retroalimentan en pos de la afirmación de los derechos. Pero también son imprescindibles acciones específicas del Estado desde las áreas educativas y culturales que tengan el objetivo de promover valores sociales que apuntalen la autonomía y el empoderamiento de las personas, la igualdad y la solidaridad entre las personas, el respeto a la diversidad de pensamiento, y la libertad de elección y decisión de todos los aspectos que intervengan en la definición de los proyectos de vida (creencias, sexualidad, entre otras). En síntesis, no alcanza con la participación social, con la promoción de espacios de expresión de derechos, sino que es fundamental la generación de condiciones culturales y económicas que faciliten el constituirse o el reconocerse como sujetos de y con derechos, en un cada día más amplio y estable contexto político democrático.

Bibliografía

- Amuchástegui H. A. y Rivas Z. M. 2004. “Los procesos de apropiación subjetiva de los derechos sexuales: notas para la discusión”. *Estudios Demográficos y Urbanos*, N° 57, México.
- Bergallo, P. y Ramón Michel, A. 2009. “El aborto no punible en el derecho argentino”. Hoja Informativa N° 9, abril de 2009. Disponible en: www.despenalizar.org.
- Brown, J. 2008. *Mujeres y ciudadanía en Argentina. Debates teóricos y políticos sobre derechos (no) reproductivos y sexuales (1990 – 2006)*. Tesis Doctoral. F. SOC. UBA.
- Jelín, E. 1996. “La construcción de la ciudadanía: entre la solidaridad y la responsabilidad”. En: Jelín E. y Hershberg, E. 1996. *Construir la democracia: derechos humanos, ciudadanía, y sociedad en América latina*. Venezuela: Nueva Visión.
- Lamas, M. 1996. “La antropología feminista y la categoría “género”. En: Lamas, M. 1996. *El género: la construcción cultural de la diferencia sexual*, México: UNAM.
-2006. *Género: algunas precisiones conceptuales y teóricas*. México: Taurus.
- Petracci, M. y Pecheny, M. 2007. *Argentina: Derechos humanos y sexualidad*. Buenos Aires: CEDES.